

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Agosto de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
CARGO	Secretario de Movilidad
DEPENDENCIA	Secretaría de Movilidad
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE RUTA EN ACCIÓN AL PROGRESO
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR TRANSPORTE
	PROGRAMA Seguridad de Transporte
	META 106 Realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía.
	NOMBRE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
	CÓDIGO BPPIN 2024251750027

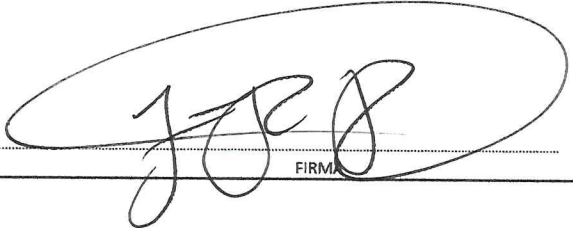
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL		
OBJETO	PERFIL REQUERIDO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN JURÍDICA EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE COBRO COACTIVO DE LA CONCESIÓN 012 DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA UNIÓN TEMPORAL CIRCULEMOS CHÍA (UTCH) Y DEMAS ACTUALACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.	Requisito de estudio	Requisito de experiencia
	Deberá ser profesional en derecho, con tarjeta profesional vigente y especialista en derecho administrativo. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: - Copia del diploma o acta de grado del pregrado - Copia del diploma o acta de grado de especialización en derecho administrativo - Copia de la tarjeta profesional - Copia de certificado de disciplinarios del CSJ - Copia registro nacional de abogados antecedentes	El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de 0 hasta 12 meses (decreto 047 de 2024); en actividades relacionada en el proceso de cobro coactivo. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.

OBLIGACIONES	
- Apoyar en la elaboración de un informe mensual sobre los procesos de cobro coactivo que necesitan saneamiento en el procedimiento, para lograr la terminación del proceso. - Apoyar en la elaboración de un informe mensual, donde se conciba la revisión de los títulos ejecutivos que se aporten para dar inicio a los trámites de cobro por el procedimiento coactivo, los mandamientos de pago dentro de los términos legales y su debida notificación, tutelas, derecho de petición y procedimientos proyectados y realizados por la Unión Temporal Circulemos Chía en desarrollo del contrato de concesión 012 de 2007. - Brindar asesoría jurídica respecto a los actos administrativos debidamente ejecutoriados, claros y exigibles, emitidos por la Unión Temporal Circulemos Chía. La asesoría se enfocará en garantizar el debido proceso administrativo y verificar que no haya operado la prescripción. - Apoyar en la proyección de respuestas a los requerimientos presentados a la Dirección de Servicios de Movilidad sobre temas asociados con la Unión Temporal Circulemos Chía en los procedimientos de gestión de vehículos inmovilizados cuando el propietario o poseedor no haya retirado el vehículo de los patios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, cumpliendo con las directrices establecidas por el supervisor del contrato - Contribuir en la elaboración de respuestas a peticiones, quejas y reclamos asignados a la Dirección de Servicios de Movilidad y gestión del transporte.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: Con la presente contratación la Secretaria de Movilidad de Chía, requiere realizar el seguimiento respectivo a los procesos tanto de cobro coactivo como los acuerdos de pago vigentes, siendo un volumen considerable de expedientes que deben ser revisados y cuya información densa, de tal manera que resulta necesario contar con un profesional con conocimientos profesionales en Derecho con experiencia en jurisdicción coactiva, que sirva de apoyo en los procesos de jurisdicción coactiva, sancionatorios y contravencionales, que realice una revisión de los expedientes a fin de verificar que los procesos y procedimientos desarrollados por la Unión Temporal Circulemos, depuración de información contravencional y proceso de cobro coactivo, entre otros temas correspondiente a los procesos concesionados, conforme a la Ley y a las obligaciones contenidas en el contrato 012 de 2007 y documentos que lo complementa y modifique. Que así las cosas, se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico, ya que las actividades a desarrollar por administración municipal a través de la secretaria de movilidad de Chía y de la dirección de servicios de movilidad, son necesarias para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo municipal "Chía en acción" de la administración actual, el cual tiene dentro de sus metas "Realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía" y dado que no existe personal que realice la supervisión y control de los procedimientos que realiza la Unión Temporal Circulemos Chía de cobro coactivo y que vigile su cumplimiento en el proceso, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales a fin de solventar las necesidades planteadas.

Cordialmente,
JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO NOMBRE  FIRMA

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Movilidad presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN JURÍDICA EN EL MANEJO DE CARTERA, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE COBRO COACTIVO DE LA CONCESIÓN 012 DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA UNIÓN TEMPORAL CIRCULEMOS CHIA (UTCH) Y DEMAS ACTUALACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.	Requisito de estudio	Requisito de experiencia
	Deberá ser profesional en derecho, con tarjeta profesional vigente y especialista en derecho administrativo. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos:	El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de 0 hasta 12 meses (decreto 047 de 2024); en actividades relacionada en el proceso de cobro coactivo.
	- Copia del diploma o acta de grado del pregrado - Copia del diploma o acta de grado de la especialización en derecho administrativo - Copia de la tarjeta profesional - Copia de certificado de disciplinarios del CSJ - Copia registro nacional de abogados antecedentes	La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.

OBLIGACIONES
- Apoyar en la elaboración de un informe mensual sobre los procesos de cobro coactivo que necesitan saneamiento en el procedimiento, para lograr la terminación del proceso. - Apoyar en la elaboración de un informe mensual, donde se conciba la revisión de los títulos ejecutivos que se aporten para dar inicio a los trámites de cobro por el procedimiento coactivo, los mandamientos de pago dentro de los términos legales y su debida notificación, tutelas, derecho de petición y procedimientos proyectados y realizados por la Unión Temporal Circulemos Chía en desarrollo del contrato de concesión 012 de 2007. - Brindar asesoría jurídica respecto a los actos administrativos debidamente ejecutoriados, claros y exigibles, emitidos por la Unión Temporal Circulemos Chía. La asesoría se enfocará en garantizar el debido proceso administrativo y verificar que no haya operado la prescripción. - Apoyar en la proyección de respuestas a los requerimientos presentados a la Dirección de Servicios de Movilidad sobre temas asociados con la Unión Temporal Circulemos Chía en los procedimientos de gestión de vehículos inmovilizados cuando el propietario o poseedor no haya retirado el vehículo de los patios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, cumpliendo con las directrices establecidas por el supervisor del contrato - Contribuir en la elaboración de respuestas a peticiones, quejas y reclamos asignados a la Dirección de Servicios de Movilidad y gestión del transporte.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

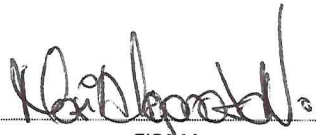
La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de agosto del año 2024

Maria Alejandra Navarrete Artunduaga

NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: “El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.